



Resolución No. 024 de noviembre 6 de 2019

“Por medio del cual se ordena la terminación de un proceso por pago total de la obligación”

Ref.: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 008/2018
Demandado: HERMEREGILDO ARCE ALVAREZ C.C. 12.210.873

La funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, y la Resolución No. 906 de fecha cinco (5) de Junio de dos mil diecinueve (2019) y:

CONSIDERANDO

Que mediante Auto **008** de fecha **9 de mayo de 2018**, este Despacho Avocó conocimiento de la deuda impuesta a **HERMEREGILDO ARCE ALVAREZ** identificado con **C.C. 12.210.873** mediante **sentencia No 0044** de **11 de agosto de 2014**, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, por concepto de prueba de paternidad ADN.

Que mediante Resolución No. **006** de **24 de julio de 2018**, se libró Mandamiento de Pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra de **HERMEREGILDO ARCE ALVAREZ** identificado con **C.C. 12.210.873**, ordenándole pagar la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$492.660)** por concepto de prueba de paternidad ADN ordenada mediante sentencia No 0044 de 11 de agosto de 2014, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió a enviar citación para notificar el mandamiento de pago mediante correo electrónico el 25 de abril de 2019, prueba que obra dentro del expediente en folio 116 y 117.

Que revisado el expediente objeto de cobro coactivo, se evidencia que el ejecutado ha cancelado la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$492.660)** más los intereses moratorios, como se evidencia en el folio 139 y ss.

En mérito de lo expuesto,

Post



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMEREGILDO ARCE ALVAREZ** identificado con **C.C. 12.210.873**, por pago total de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de los embargos que se hubieren decretado y librar los oficios correspondientes, con destino a las autoridades competentes, si fuere del caso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a **HERMEREGILDO ARCE ALVAREZ** identificado con **C.C. 12.210.873**, el contenido del presente acto administrativo personalmente o por correo de conformidad con lo establecido en el Art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Caquetá

Aprobó: Lorena Katherine Ramirez Barrera - Funcionaria Ejecutora
Revisó: Lorena Katherine Ramirez Barrera - Funcionaria Ejecutora
Elaboró: Angélica María Rodríguez Cely - Contratista Grupo Jurídico